

ORDENANZA NUM 18

SERIE:1992-93

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 28, SERIE 1991-92, DEL 14 DE ABRIL DE 1992, LA CUAL IMPUSO LOS DERECHOS DE ARBITRIOS E IMPUESTOS A COBRAR DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE DORADO, POR LA ERECCION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, AMPLIACION, ALTERACIONES A CUALQUIER OBRA, ESTRUCTURA O EDIFICACION, EXCAVACION, MOVIMIENTO DE TIERRA, DESARROLLO DE SERVIDUMBRE Y OTROS FINES ANALOGOS PARA QUE SE EXIMA DE DICHO ARBITRIO A LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS COMO ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUORO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

FOR CUANTO : La Ordenanza citada en el título de la presente impuso el cobro de arbitrios o derecho por el permiso de construcción, alteración y ampliación a toda obra que se ejecutase dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado.

FOR CUANTO : Son muchas las entidades religiosas sin fines de lucro que realizan obras de construcción en beneficio de diferentes sectores del Dorado.

FOR CUANTO : Dichas entidades funcionan sin fines de lucro por lo que sería justo eximir las del pago de los derechos de arbitrios impuestos en la mencionada Ordenanza.

FOR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra : Enmendar la Ordenanza Núm. 28, Serie 1991-92 en su Sección 8va a los fines de que se exima del pago de arbitrios de construcción a toda institución o entidad religiosa que esté registrada oficialmente como una sin fines de lucro en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

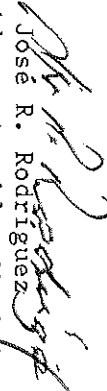
Sección 2da : Que a dicha Sección 8va. se le adiciona al final de la misma lo siguiente: " Estará exenta del pago de arbitrios toda institución religiosa que se encuentre debidamente registrada como una sin fines de lucro y aprobada por la Asamblea Municipal.

Sección 3ra : El Ejecutivo Municipal someterá cada caso a la consideración de la Asamblea Municipal y la misma considerará y aprobará la exención.

Sección 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

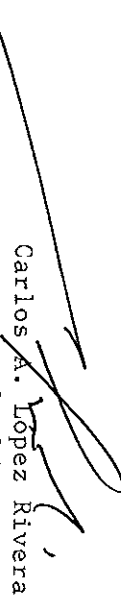
Sección 5ta : Copia de esta Ordenanza serán enviada a la Administración de Reglamentos y Permisos, al Comisionado de Asuntos Municipales y a los funcionarios municipales y estatales concernidos para la acción pertinente.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 25 de noviembre de 1992


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 27 de noviembre de 1992


Carlos A. López Rivera
Alcalde